

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0335**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de julio de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 647

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CLAUDIA PATRICIA RENDÓN MURILLO** en contra de la sociedad **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El hecho 21° contiene apreciaciones jurídicas que deberá eliminar e insertar en el acápite correspondiente.

2.- El hecho 25° contiene transcripciones que deberá eliminar.

3.- En la pretensión segunda deberá eliminar la jurisprudencia allí citada e incluirla en el acápite respectivo.

4.- Deberá ampliar el acápite de fundamentos y razones de derecho.

5.- Deberá incluir los acápites de cuantía, competencia y procedimiento.

6.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor VIDAL DE JESÚS CARDONA ECHEVERRY con C.C. nro. 10.252.507 y T.P. nro. 156.323 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', with a stylized flourish at the end.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 112 de agosto 11 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA